

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019:

Con motivo de la liquidación del Presupuesto 2019, emito el siguiente INFORME en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Gipuzkoa, de 20 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la Instrucción con las reglas que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (ya que siguen vigentes los artículos del citado Real Decreto que no contravengan la presente Ley Orgánica 2/2012).
- Decreto Foral 86/2015 de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa.

Segundo.- La normativa señalada establece la obligación de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las entidades locales.

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recogen que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- La Norma Foral 1/2013, establece que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Según la Regla nº 4 de la Instrucción que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019, la Intervención de la entidad local correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento tanto de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, como de la regla de gasto. Dicho informe se elaborará en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto. De las conclusiones de los informes elaborados con motivo de la aprobación y modificaciones del presupuesto no derivará obligatoriamente la necesidad de elaborar un plan económico-financiero. En el caso de que las conclusiones del informe elaborado con la liquidación pongan de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o de la regla de gasto, se deberá elaborar y aprobar un plan económico-financiero.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, referidos a la aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación y deberá contener los cálculos detallados necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el cumplimiento o no de la regla del gasto así como la verificación de la sostenibilidad financiera, así como las consecuencias del incumplimiento de alguno de dichos extremos.

Cuarto.- Las entidades locales de Gipuzkoa, de acuerdo con el artículo 3 de la Norma Foral 1/2013, deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo de Diputados, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

Por un lado, efectos de esta normativa, debe calcularse en primer lugar, para verificar el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación municipal. A estos efectos, el equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

La capacidad de financiación de la entidad local se mide como la diferencia entre la suma de los importes computados en los capítulos 1 a 7 de ingresos a los de los capítulos 1 a 7 de gastos, sobre los que deben realizarse una serie de ajustes por aplicación de los criterios del SEC 95, que puedan diferir de los utilizados en las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública de la entidad local.

En el caso de Sociedad mercantiles dependientes de las administraciones locales de Gipuzkoa no clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas, se entenderán cumplidos estos objetivos cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Quinto.- Por otro lado, en lo referente a la sostenibilidad financiera, se fija como otro objetivo a cumplir, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme lo establecido en la normativa en vigor.

A los efectos señalados en el punto anterior, en lo que se refiere al Ahorro Neto, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

Artículo 55

“ ...

se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

...”

Artículo 44

“ ...

5.- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios

...”

En el ámbito de las Entidades Locales de Gipuzkoa, la Norma Foral 1/2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el volumen de deuda pública de las entidades locales de Gipuzkoa se determinará por la Diputación Foral de Gipuzkoa, teniendo en cuenta los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, habiéndose fijado al respecto para el año 2019 el citado objetivo en el 72% como el porcentaje máximo que represente la deuda viva sobre de los ingresos corrientes liquidados.

Además, en lo referente a morosidad sobre deuda comercial, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio) y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrollan la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera siendo objeto de cálculo en informes trimestrales.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Sexto.- La Norma Foral 1/2013, establece que la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. No obstante, regula que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio positivo y con vocación de permanencia, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente y que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio negativo, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Otros ajustes SEC

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

Tasa de referencia \geq

$$100 \times \left[\left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} \right) - 1 \right]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 2 apartado uno de la Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local en el territorio Histórico de Gipuzkoa.

Para el cálculo del gasto computable, cabe que deban realizarse determinados ajustes por aplicación de los criterios del SEC 95 (Ajustes SEC).

FUNDAMENTOS ECONÓMICOS

En aplicación de la normativa señalada, para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Mancomunidad se calculan los siguientes parámetros:

a) Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Capacidad de financiación): Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La elaboración, aprobación y ejecución de presupuestos se realizará dentro del marco de estabilidad presupuestaria.

Para que se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria la comparativa entre la suma del capítulo 1 al 7 de ingresos y la suma del capítulo 1 al 7 de gastos en términos de contabilidad nacional ha de ser igual o mayor que cero.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2019:

+ Ingresos	Capítulos 1 al 7.....	13.841.421,72 €.-
- Gastos	Capítulo 1 al 7.....	12.978.595,66 €.-
+/- Ajustes S.E.C.:		
	Ingresos cap.1,2 y 3 recaudados-derechos recon.:	-61.092,81 €.-
	Gasto financiado con Remanente Tesorería.....	3.974,33 €.- (*)
(*) : (Ajuste sólo a efector de elaborar PEF: art.5.3 de la NF 1/2003 y Regla1.1 de la Instrucción):		
	Total ajustes S.E.C.:	-61.092,81 €.-
TOTAL.....		801.733,25 €.-

Siendo así existe equilibrio presupuestario y, por tanto, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

b) Objetivo de deuda pública: La deuda pública obtenida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y calculada como porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2019 ha de ser inferior al 72 %.

A esos efectos, en el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, incluidos los avales ejecutados en el ejercicio, y al resultado obtenido se agregarán las operaciones formalizadas y no dispuestas y se deducirán los avales reintegrados en el ejercicio.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Cálculo del objetivo de deuda en la liquidación del ejercicio 2019:

- Ingresos corrientes liquidados.....	13.841.421,72 €.-
- Deuda viva	0,00 €.-
% deuda sobre Ingresos corrientes liquidados S.E.C.:	0,00%

Siendo así se cumple el principio de sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

c) Objetivo de la Regla de Gasto: La Regla de Gasto obtenida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y calculada como porcentaje de la variación de los gastos no financieros, excluidos los intereses de deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, del ejercicio 2019 respecto al del 2018 ha de ser inferior al 2,7 %.

Cálculo de la Regla de Gastos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019:

+ Gastos liquidados 2018	3.137.199,70 €.-
+ Incremento Tasa Referencia PIB (2,7 %)	84.704,39 €.-
= Límite de la Regla de Gasto para 2019	3.221.904,09 €

+ Gastos no financieros 2019 (cap. 1 al 7):.....	12.978.595,66 €.-
- Intereses 2019	315,41 €.-
-Gasto financiado con Remanente de Tesorería.....	3.974,33 €.- (*)

(*): (Ajuste sólo a efector de elaborar PEF: art.5.3 de la NF 1/2003 y Regla 1.1 de la Instrucción):

-Gasto financiado con fondos finalistas de admones públicas....	9.780.226,32 €.-
---	------------------

Gastos liquidado computable en presupuesto 2019.....	3.198.053,93 €.-
--	------------------

Diferencia entre Límite Regla Gasto y Gasto computable 2019:	23.850,16 € (1,94 %).
--	-----------------------

A la vista de los cálculos, se cumple el objetivo de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN BADESA, S.A.U.:

La sociedad mercantil dependiente de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena no está clasificada en el Inventario de entes del sector público local por la IGAE.

Según la Regla nº 5 de la Instrucción que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019, en relación con las entidades dependientes no clasificadas en el Inventario de entes del sector público local, les serán de aplicación provisionalmente los mismos criterios establecidos para las entidades del grupo previsto en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013.

En este sentido, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2019 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.

Resultado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2019: + 245.951,41 €.

CONCLUSIÓN

En base en los cálculos anteriores, se informa favorablemente respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 de acuerdo con la normativa de aplicación, y en concreto, la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro criterio mejor basado en derecho,

En Eibar, a 20 de abril de 2020.

La Economista del área de Intervención,